DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 1665 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 11/2022, QUE MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM N° 17 DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA TRAKS CAR, EN EL MARCO DE LA LCO N° 05/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - AD REFERÉNDUM".----------

Asunción, 17 de noviembre de 2022

VISTO: La Nota UOC/CG N° 161/2022 del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC; el Memorándum GTT N° 026/2022 del Fiscal Adjunto Julio Mazqueda, y Dictamen UOC/CG N° 20/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones y Dictamen N° 473/20221 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 172511), y, ---

CONSIDERANDO: Que, el Fiscal Adjunto Julio Mazqueda, solicita la corrección de la descripción del Ítem 17, ya que figura en la descripción "Camioneta Nissan Frontier 4x4 (Caja Mecánico)- Año 2012", debiendo ser "Camioneta Frontier 4x4/4x2 (Caja Mecánico) – Año 2012". Dicha solicitud se realiza teniendo en cuenta que dicha discrepancia se produjo por un error involuntario a la hora de la carga de los ítems correspondientes al presente llamado.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo expuesto y a los documentos presentados, recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, Richard Cantero, solicita parecer jurídico.----------

Que, la Asesoría Jurídica manifiesta su parecer y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de corrección del Contrato N° 11/2022, suscripto con la firma TRAKS-CAR, en el marco de la LCO N° 05/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS-AD REFERÉNDUM".----------

Que, la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"----------

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

..//2

RESOLUCIÓN Nº 1665 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 11/2022, QUE MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM N° 17 DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA TRAKS CAR, EN EL MARCO DE LA LCO N° 05/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - AD REFERÉNDUM".----------

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su Artículo 61° Otras Modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, correspondiente al Contrato Nº 11/2022, firmado entre la DINAC y la firma TRAKS-CAR en el marco de la LCO N° 05/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - AD REFERÉNDUM".----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA **(Presidente)**
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC